

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2024-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°13-2024, de fecha 11 de julio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

**VISTO:**

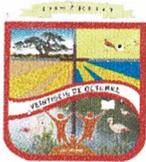
El Informe N°199-2024-GRP-400050 de fecha 21 de mayo del 2024; el Oficio N°762-2024-GRP-100010 de fecha 27 de mayo del 2024; el Expediente de Proceso N°17051-2024 de fecha 28 de mayo del 2024; el Informe N°0264-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 04 de junio del 2024; la Opinión N°509-2024-MDVO-OGAJ de fecha 10 de junio del 2024; la Carta N°332-MDVO-OGACyGD de fecha 11 de junio del 2024; el Informe N°986-2024-MDVO-GDU-SGCHUySFL-JGC de fecha 10 de julio del 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y su modificatoria Ley N°31433, establece que **las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación**, sobre la base del principio de subsidiaridad, asimismo en el numeral 26 del artículo 9° de la misma norma, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta **aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales**. Asimismo, los **numerales 3 y 23 del artículo 20** de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el **artículo 39°** de la norma antes citada, se señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y en su **artículo 41°** señala que *"los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2024-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.*



expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **artículo 87°, inciso 1**, se prescribe que: *“las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Además, en su **artículo 88°**, en el **numeral 88.1** indica lo siguiente *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. se establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;



Que, mediante Expediente de Proceso N°17051 de fecha 28 de mayo del 2024, se remite el Oficio N°762-2024-GRP-100010 de fecha 27 de mayo del 2024, en el cual se requiere “Acuerdo de Concejo” que autorice la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para la Formulación y evaluación a nivel de perfil, elaboración de Expediente Técnico y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva: Mejoramiento de servicio de Movilidad Urbana de la Av. Marcavelica en el tramo comprendido entre la Av. Sánchez Cerro y Av. Don Bosco del distrito de Piura y Veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura del Departamento de Piura, en el mismo se alcanza el **Informe N°199-2024-GRP-400050 de fecha 21 de mayo del 2024**; en el cual la jefa de la Unidad Formuladora remite al Secretario General, opinión técnica con respecto a la firma del Convenio de delegación de facultades en base a la Directiva Regional N°008-2023/GRP-100010 del Gobierno Regional de Piura **para Formulación y evaluación a nivel del perfil, elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto (S) de inversión mencionado**; concluyendo en el mismo que el presente Expediente Técnico debe ser derivado al área de Asesoría Legal para continuación de trámite y correspondiente firma del Convenio por gobernación, acto seguido se tramite a la Municipalidad para firma del Alcalde y su correspondiente Acuerdo de Concejo delegando las respectivas facultades para celebrar dicho Convenio;

Que, mediante Informe N°0264-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 04 de junio del 2024, el Subgerente de Formulación de Proyectos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, que es procedente se deleguen competencias y funciones específicas exclusivas al Gobierno Regional de Piura, para la Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión; el mismo que debe enmarcarse en el Sistema de invierte.pe, así como en las normas del sector correspondiente que permitan una adecuada prestación del servicio de movilidad urbana a la población beneficiaria bajo los criterios de eficiencia y eficacia, recomendando que el presente expediente sea derivado a la alta dirección para la toma de decisiones correspondientes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2024-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.*



Que, mediante Opinión N°509-2024-MDVO-OGAJ de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al jefe de la Oficina General de Atención Documentaria, opinión legal respecto a la suscripción del referido Convenio, por tener un importante interés social pues beneficiará a la población de nuestro distrito permitiendo el mejoramiento de los espacios públicos; siendo además que la suscripción del presente Convenio no generará transferencias de recursos, ni gastos, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, sino de colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, y las partes asumen los gastos propios de la ejecución del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, concluyendo que es legalmente viable y oportuno que sea aprobado dicho Convenio mediante Sesión de Concejo;



Que, mediante Carta N°332-MDVO-OGACyGD de fecha 11 de junio del 2024, emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el respectivo expediente administrativo sobre el Convenio referido, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal, realice las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe aclaratorio N°986-2024-MDVO-GDU-SGCHUySFL-JGC de fecha 10 de Julio del 2024, la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, dado que se presentó una controversia sobre la existencia de una demarcación territorial según Plano catastral del Distrito de Veintiséis de Octubre, donde establece una porción de la Marcavelica se delimita con la Provincia de Piura y el tramo que le corresponde a la jurisdicción de Veintiséis de Octubre inicia en la intersección de las Av. Grau y Marcavelica, prolongándose esta principal avenida longitudinal hasta el A.H. Santa Julia Sector A, en tal sentido, de lo consultado al área técnica, se determina que existe una demarcación según gráfico de la porción del plano catastral que se adjunta a la presente, a fines de esclarecer la precisión sobre tramo de la Av. Marcavelica, dejando terminado que el proyecto si bien es cierto involucra tanto a la jurisdicción de la Provincia de Piura y nuestro distrito, es un proyecto de inversión pública que será ejecutada y financiado por el Gobierno Regional de Piura a beneficio de ambas jurisdicciones, siendo que en la Municipalidad Provincial de Piura también se está gestionando el trámite correspondiente en el tramo del cual es de su competencia y jurisdicción;

Que, con la sustentación realizada por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.



**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. MARCAVELICA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AV. SÁNCHEZ CERRO Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE**, con un plazo de duración de 03 (tres) años calendario, y empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. MARCAVELICA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AV. SÁNCHEZ CERRO Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, asimismo, AUTORIZAR al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, realicen el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal sobre el Convenio referido entre las partes;

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

